

TEMA 22

ADMINISTRATIVOS JUNTA ANDALUCÍA

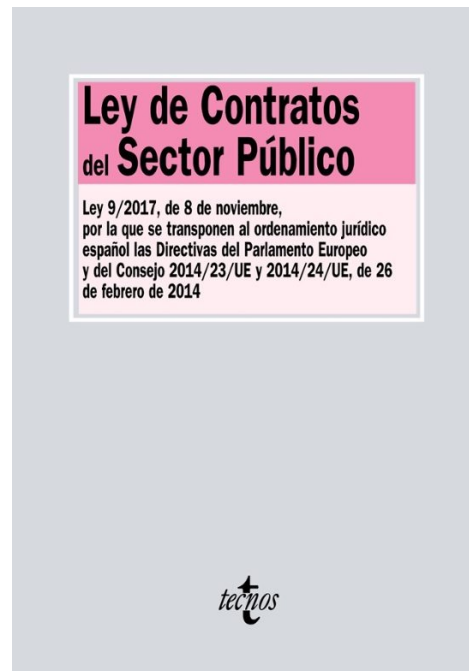
Gestión de expedientes de contratación: preparación, **adjudicación**, modificación y extinción. Los gastos contractuales. Los reajustes de anualidades y las tramitaciones de emergencia.



TEMA 22

ADMINISTRATIVOS JUNTA ANDALUCÍA

Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

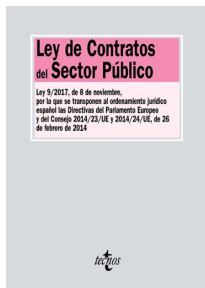


Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

Artículos 156 a 187

LIBRO SEGUNDO, De los contratos de las AAPP

- Título I, Disposiciones generales
 - Capítulo I, De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas
 - Sección Segunda, De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas
 - Subsección 2.ª Procedimiento abierto, artículos 156 a 159
 - Subsección 3.ª Procedimiento restringido, artículos 160 a 165
 - Subsección 4.ª Procedimientos con negociación, artículos 166 a 171
 - Subsección 5.ª Diálogo competitivo, artículos 172 a 176
 - Subsección 6.ª Procedimiento de asociación para la innovación, artículos 177 y 178
 - Subsección 7.ª Normas especiales aplicables a los concursos de proyectos, artículo 183



Procedimiento Abierto

Artículo 156. Delimitación, plazos para la presentación de proposiciones y plazo de publicación del anuncio de licitación

1. En el procedimiento abierto **todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación** de los términos del contrato con los licitadores.
 2. En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada (**SARA**), el plazo de presentación de proposiciones
 - **no será inferior a treinta y cinco días**, para los contratos de obras, suministros y servicios, y
 - a **treinta días** para las concesiones de obras y servicios,
- contados desde** la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Artículo 156. Delimitación, plazos para la presentación de proposiciones y plazo de publicación del anuncio de licitación

3. En los contratos de obras, suministros y servicios, **el plazo** general previsto en el apartado anterior **podrá reducirse** en los siguientes casos:

a) Si el órgano de contratación hubiese enviado un **anuncio de información previa**, el plazo general de presentación de proposiciones podrá reducirse a quince días. Esta reducción del plazo solo será admisible cuando el anuncio voluntario de información previa se hubiese enviado para su publicación con una antelación máxima de doce meses y mínima de treinta y cinco días antes de la fecha de envío del anuncio de licitación, siempre que en él se hubiese incluido, de estar disponible, toda la información exigida para este.

b) Cuando el plazo general de presentación de proposiciones sea impracticable por tratarse de una **situación de urgencia**, en los términos descritos en el artículo 119, el órgano de contratación podrá fijar otro plazo que no será inferior a quince días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

c) Si el órgano de contratación aceptara la **presentación de ofertas por medios electrónicos**, podrá reducirse el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días.

-ANUNCIO DE INFORMACIÓN PREVIA, 15 días

-URGENCIA, no inferior a 15 días

-PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, 5 días



Artículo 156. Delimitación, plazos para la presentación de proposiciones y plazo de publicación del anuncio de licitación

4. En las concesiones de obras y de servicios solo se podrá reducir el plazo general cuando se dé la circunstancia establecida en la letra c) del apartado anterior. (PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS)
6. En los contratos de las Administraciones Públicas **no SARA**, el plazo de presentación de proposiciones **no será inferior a quince días**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. En los contratos de obras y de concesión de obras y concesión de servicios, el plazo será, como **mínimo, de veintiséis días**.

ESQUEMA PLAZOS PROCEDIMIENTO ABIERTO

CONTRATO	ABIERTO SARA (Desde envío Anuncio)	ABIERTO NO SARA (Desde siguiente publicación Anuncio)
Obras	No < 35 días (posible reducción a 15 o 5)	Como mínimo, 26 días
Servicios	No < 35 días (posible reducción a 15 o 5)	No < 15 días
Suministros	No < 35 días (posible reducción a 15 o 5)	No < 15 días
Concesión de obras	No < 30 días (posible reducción a 5)	Como mínimo, 26 días
Concesión de servicios	No < 30 días (posible reducción a 5)	Como mínimo, 26 días

Artículo 157. Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación

1. La Mesa de contratación calificará la **documentación** a que se refiere el artículo 140 (CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS), que deberá presentarse por los licitadores en **sobre** o archivo electrónico distinto al que contenga la **proposición**.

Posteriormente, **el mismo órgano** procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente **propuesta de adjudicación al órgano de contratación**, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

2. Cuando se utilicen una **pluralidad de criterios de adjudicación**, los licitadores deberán presentar la proposición en **dos sobres** o archivos electrónicos:

- SUBJETIVO: Uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y
- OBJETIVO: el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

3. En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el **plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.**



Artículo 157. Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación

4. En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en **acto público**, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse **medios electrónicos**.

5. Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta **criterios distintos al del precio**, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos **informes técnicos** considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a

- las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a
- las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a
- las organizaciones sindicales, a
- las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a
- otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

6. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá **motivar** su decisión.



Artículo 158. Adjudicación.

1. Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del **precio**, la adjudicación deberá recaer en el **plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente** al de apertura de las proposiciones.

2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una **pluralidad de criterios**, o utilizándose un **único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida**, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones**, salvo que se hubiese establecido otro en el **pliego** de cláusulas administrativas particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

3. Los plazos indicados en los apartados anteriores **se ampliarán en quince días hábiles** cuando se presenten ofertas anormalmente bajas (BAJAS TEMERARIAS)

4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.



Procedimiento Abierto Simplificado

Artículo 159. Procedimiento abierto simplificado.

1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los **contratos de obras, suministro y servicios** cuando se cumplan **las dos** condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), (SUMINISTRO SARA AGE, 140.000 €) y 22.1, letra a), (SERVICIOS SARA AGE 140.000 €) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

CONTRATO	OBRAS	SUMINISTRO	SERVICIOS
VALOR ESTIMADO= $\leq$	2.000.000 €	140.000 €	140.000 €

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo** en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter **intelectual**, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el **cuarenta y cinco por ciento** del total.

Artículo 159. Procedimiento abierto simplificado.

2. El **anuncio de licitación** del contrato únicamente precisará de publicación en el **perfil de contratante** del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.
3. El plazo para la presentación de proposiciones **no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación**. En los contratos de **obras** el plazo será como mínimo de veinte días.

ESQUEMA PLAZOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SIMPLIFICADO

CONTRATO	ABIERTO SARA (Desde envío Anuncio)	ABIERTO NO SARA (Desde siguiente publicación Anuncio)	SIMPLIFICADO (Desde siguiente publicación Anuncio)
Obras	No < 35 días (posible reducción a 15 o 5)	Como mínimo, 26 días	Mínimo, 20 días
Servicios	No < 35 días (posible reducción a 15 o 5)	No < 15 días	No < 15 días
Suministros	No < 35 días (posible reducción a 15 o 5)	No < 15 días	No < 15 días
Concesión de obras	No < 30 días (posible reducción a 5)	Como mínimo, 26 días	
Concesión de servicios	No < 30 días (posible reducción a 5)	Como mínimo, 26 días	

Artículo 159. Procedimiento abierto simplificado.

4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

- a) Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (**ROLEC**), o equivalente de la correspondiente Comunidad Autónoma, o demostrar haber solicitado inscripción.
- b) **No** procederá la constitución de **garantía provisional** por parte de los licitadores.
- c) Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el **registro** indicado en el anuncio de licitación.

La presentación de la oferta exigirá la **declaración responsable** del firmante respecto a

- ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a
- contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a
- contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a
- no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y
- se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. (*Integración de la solvencia con medios externos*)

A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la **empresa** fuera **extranjera**, la declaración responsable incluirá el **sometimiento al fuero español**.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una **unión temporal de empresarios (UTE)**, deberá acompañar a aquella el **compromiso de constitución de la unión**.



Artículo 159. Procedimiento abierto simplificado.

SOBRES:

- d) La oferta se presentará en un **único sobre o archivo** electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.
- e) En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un **juicio de valor**, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un **plazo no superior a siete días**, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.
- f) En todo caso, la valoración a la que se refiere la letra anterior deberá estar efectuada **con anterioridad** a la apertura del sobre o archivo electrónico que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

Artículo 159. Procedimiento abierto simplificado.

Tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa procederá a:

- 1.º Previa **exclusión**, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la **propuesta de adjudicación** a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar en el **ROLEC** que la empresa está debidamente constituida
- 4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la **garantía definitiva**, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 (*solvencia por medios externos*) y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de **siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación**.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es **anormalmente baja**, realizadas las actuaciones anteriores, seguirá el procedimiento si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los **cinco días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

Después, en un **plazo no superior a cinco días se procederá a adjudicar el contrato** a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, **una vez adjudicado el mismo, a su formalización**.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del **siguiente candidato** en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.



Artículo 159. Procedimiento abierto simplificado.

5. En los casos de **declaración de urgencia** del expediente de contratación en el que el procedimiento de adjudicación utilizado sea el procedimiento abierto simplificado regulado en el presente artículo, no se producirá la reducción de plazos particulares a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119.

6. En **contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros**, y en **contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros**, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá tener una tramitación particular

Procedimiento restringido

Artículo 160. Caracterización.

1. En el procedimiento restringido **cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a una convocatoria de licitación.**

2. Solo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean **seleccionados por el órgano de contratación.**

Los PCAP podrán contemplar primas o compensaciones por los gastos en que incurran los licitadores al presentar su oferta en contratos de servicios en los casos en los que su presentación implique la realización de determinados desarrollos.

3. En este procedimiento estará **prohibida toda negociación** de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

4. Este procedimiento es **especialmente adecuado cuando se trata de servicios intelectuales de especial complejidad**, como es el caso de

- algunos servicios de consultoría,
- de arquitectura o
- de ingeniería.



Artículo 161. Solicitudes de participación.

1. En los procedimientos de adjudicación de contratos SARA, el plazo de presentación de las solicitudes de participación deberá ser el suficiente para el adecuado examen de los pliegos y de las circunstancias y condiciones relevantes para la ejecución del contrato, todo ello en atención al alcance y complejidad del contrato. En cualquier caso, **no podrá ser inferior a treinta días**, contados a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Cuando el plazo general de presentación de solicitudes sea impracticable por tratarse de una situación de urgencia, el órgano de contratación para los contratos de **obras, suministros y servicios** podrá fijar otro plazo que **no será inferior a quince días** contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

3. Si se trata de contratos no SARA, el plazo para la presentación de solicitudes de participación será, **como mínimo, de quince días**, contados desde la publicación del anuncio de licitación.

4. Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación a que se refiere el artículo 140, con excepción del documento acreditativo de la constitución de la garantía provisoria.



ESQUEMA PLAZOS PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

CONTRATO	RESTRINGIDO SARA – SOLICITUD PARTICIPACIÓN (Desde envío Anuncio)	RESTRINGIDO NO SARA – SOLICITUD PARTICIPACIÓN (Desde publicación Anuncio)
Obras	No < 30 días (posible reducción a 15)	Mínimo, 15 días
Servicios	No < 30 días (posible reducción a 15)	Mínimo, 15 días
Suministros	No < 30 días (posible reducción a 15)	Mínimo, 15 días
Concesión de obras	No < 30 días	Mínimo, 15 días
Concesión de servicios	No < 30 días	Mínimo, 15 días

Artículo 162. Selección de candidatos.

1. Con carácter previo al anuncio de licitación, el órgano de contratación deberá haber establecido los **criterios objetivos de solvencia**, con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

2. El órgano de contratación señalará el **número mínimo de empresarios** a los que invitará a participar en el procedimiento, que **no podrá ser inferior a cinco**. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

Si así lo estima procedente, el órgano de contratación **podrá igualmente fijar el número máximo** de candidatos a los que se invitará a presentar oferta.

En cualquier caso, el número de candidatos invitados debe ser **suficiente** para garantizar una competencia efectiva.

3. Los criterios o normas objetivos y no discriminatorios con arreglo a los cuales se seleccionará a los candidatos, así como el número mínimo y, en su caso, el número máximo de aquellos a los que se invitará a presentar proposiciones se indicarán en el **anuncio de licitación**.

4. El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo que proceda conforme a lo señalado en el artículo 164.

Artículo 163. Contenido de las invitaciones e información a los candidatos.

1. Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán

- la fecha límite para la recepción de ofertas;
- la dirección a la que deban enviarse y la lengua o lenguas en que deban estar redactadas;
- los documentos que, en su caso, se deban adjuntar complementariamente;
- los criterios de adjudicación del contrato que se tendrán en cuenta y su ponderación relativa o, en su caso, el orden decreciente de importancia atribuido a los mismos, si no figurasen en el anuncio de licitación;
- y el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.

2. La invitación a los candidatos contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso por medios electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria.

Cuando, estuviera permitido dar acceso por medios no electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria, la invitación indicará esta circunstancia y la forma en que la documentación será puesta a disposición de los candidatos.



Artículo 164. Propositiones.

1. El plazo general de presentación de proposiciones en los procedimientos restringidos SARA será el suficiente para la adecuada elaboración de las proposiciones en función del alcance y complejidad del contrato. En cualquier caso **no será inferior a treinta días**, contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita.

El plazo general previsto en el párrafo anterior **podrá reducirse** en los siguientes casos:

- a) Si se hubiese enviado el anuncio de información previa, el plazo general podrá reducirse a **diez días**.
- b) Cuando el plazo general de presentación de proposiciones sea impracticable por tratarse de una situación de urgencia, el órgano de contratación podrá fijar otro plazo que **no será inferior a diez días** contados desde la fecha del envío de la invitación escrita.

c) Si el órgano de contratación aceptara la presentación de ofertas por **medios electrónicos**, podrá reducirse el plazo general de presentación de proposiciones en **cinco días**.

En las concesiones de obras y de servicios solo se podrá reducir el plazo general cuando se dé la circunstancia anterior (medios electrónicos)

2. En los procedimientos restringidos relativos a contratos no SARA, el plazo para la presentación de proposiciones **no será inferior a diez días**, contados desde la fecha de envío de la invitación



ESQUEMA PLAZOS PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

CONTRATO	RESTRINGIDO SARA – SOLICITUD PARTICIPACIÓN (Desde envío Anuncio)	RESTRINGIDO NO SARA – SOLICITUD PARTICIPACIÓN (Desde publicación Anuncio)	RESTRINGIDO SARA – PROPOSICIÓN (Desde fecha envío invitación)	RESTRINGIDO NO SARA – PROPOSICIÓN (Desde fecha envío invitación)
Obras	No < 30 días (posible reducción a 15)	Mínimo, 15 días	No < 30 días (posible reducción a 10 o 5 días)	No < 10 días
Servicios	No < 30 días (posible reducción a 15)	Mínimo, 15 días	No < 30 días (posible reducción a 10 o 5 días)	No < 10 días
Suministros	No < 30 días (posible reducción a 15)	Mínimo, 15 días	No < 30 días (posible reducción a 10 o 5 días)	No < 10 días
Concesión de obras	No < 30 días	Mínimo, 15 días	No < 30 días (posible reducción a 5 días)	No < 10 días
Concesión de servicios	No < 30 días	Mínimo, 15 días	No < 30 días (posible reducción a 5 días)	No < 10 días

Artículo 165. Adjudicación.

En la adjudicación del contrato será de aplicación lo previsto en esta Ley para el procedimiento abierto.

ESQUEMA PLAZOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO Y RESTRINGIDO

CONTRATO	ABIERTO SARA (Desde envío Anuncio)	ABIERTO NO SARA (Desde siguiente publicación Anuncio)	SIMPLIFICADO (Desde siguiente publicación Anuncio)	RESTRINGIDO SARA – SOLICITUD PARTICIPACIÓN (Desde envío Anuncio)	RESTRINGIDO NO SARA – SOLICITUD PARTICIPACIÓN (Desde publicación Anuncio)	RESTRINGIDO SARA – PROPOSICIÓN (Desde fecha envío invitación)	RESTRINGIDO NO SARA – PROPOSICIÓN (Desde fecha envío invitación)
Obras	No < 35 días (posible reducción a 15 o 5)	Como mínimo, 26 días	Mínimo, 20 días	No < 30 días (posible reducción a 15)	Mínimo, 15 días	No < 30 días (posible reducción a 10 o 5 días)	No < 10 días
Servicios	No < 35 días (posible reducción a 15 o 5)	No < 15 días	No < 15 días	No < 30 días (posible reducción a 15)	Mínimo, 15 días	No < 30 días (posible reducción a 10 o 5 días)	No < 10 días
Suministros	No < 35 días (posible reducción a 15 o 5)	No < 15 días	No < 15 días	No < 30 días (posible reducción a 15)	Mínimo, 15 días	No < 30 días (posible reducción a 10 o 5 días)	No < 10 días
Concesión de obras	No < 30 días (posible reducción a 5)	Como mínimo, 26 días		No < 30 días	Mínimo, 15 días	No < 30 días (posible reducción a 5 días)	No < 10 días
Concesión de servicios	No < 30 días (posible reducción a 5)	Como mínimo, 26 días		No < 30 días	Mínimo, 15 días	No < 30 días (posible reducción a 5 días)	No < 10 días

Procedimientos con negociación

Artículo 166. Caracterización y delimitación de la materia objeto de negociación

1. En los procedimientos con negociación **la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.**
2. En el PCAP se determinarán
 - los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas;
 - la descripción de las necesidades de los órganos de contratación y de las características exigidas para los suministros, las obras o los servicios que hayan de contratarse;
 - el procedimiento que se seguirá para negociar, que en todo momento garantizará la máxima transparencia de la negociación, la publicidad de la misma y la no discriminación entre los licitadores que participen;
 - los elementos de la prestación objeto del contrato que constituyen los requisitos mínimos que han de cumplir todas las ofertas;
 - los criterios de adjudicación.

La información facilitada será lo suficientemente precisa como para que los operadores económicos puedan identificar la naturaleza y el ámbito de la contratación y decidir si solicitan participar en el procedimiento.

3. Los procedimientos con negociación podrán utilizarse en los casos enumerados en los artículos 167 y 168. Salvo que se dieran las circunstancias excepcionales que recoge el artículo 168, los órganos de contratación deberán publicar un anuncio de licitación.

Artículo 167. Supuestos de aplicación del procedimiento de licitación con negociación.

Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento de licitación con negociación en los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios cuando se dé alguna de las siguientes situaciones:

- a) Cuando para dar satisfacción a las necesidades del órgano de contratación resulte imprescindible que la prestación, tal y como se encuentra disponible en el mercado, sea objeto de un **trabajo previo de diseño o de adaptación** por parte de los licitadores.
- b) Cuando la prestación objeto del contrato incluya un **proyecto o soluciones innovadoras**.
- c) Cuando el contrato no pueda adjudicarse sin negociaciones previas debido a **circunstancias específicas** vinculadas a la naturaleza, la complejidad o la configuración jurídica o financiera de la prestación que constituya su objeto, o por los **riesgos** inherentes a la misma.
- d) Cuando el órgano de contratación no pueda establecer con la suficiente precisión las **especificaciones técnicas** por referencia a una norma, evaluación técnica europea, especificación técnica común o referencia técnica, en los términos establecidos en esta Ley.
- e) Cuando en los **procedimientos abiertos o restringidos** seguidos previamente solo se hubieren presentado **ofertas irregulares o inaceptables**.
 - Se considerarán irregulares, en particular, las ofertas que no correspondan a los pliegos de la contratación, que se hayan recibido fuera de plazo, que muestren indicios de colusión o corrupción o que hayan sido consideradas anormalmente bajas por el órgano de contratación.
 - Se considerarán inaceptables, en particular, las ofertas presentadas por licitadores que no posean la cualificación requerida y las ofertas cuyo precio rebase el presupuesto del órgano de contratación tal como se haya determinado y documentado antes del inicio del procedimiento de contratación.
- f) Cuando se trate de **contratos de servicios sociales personalísimos** que tengan por una de sus características determinantes el arraigo de la persona en el entorno de atención social, siempre que el objeto del contrato consista en dotar de continuidad en la atención a las personas que ya eran beneficiarias de dicho servicio

Artículo 168. Supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad.

Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

- a) En los contratos de **obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios**, en los casos en que:
 - 1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido.
 - 2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones:
 - que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única;
 - que no exista competencia por razones técnicas; o
 - que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.
 - 3.º Cuando el contrato haya sido declarado secreto o reservado, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

Artículo 168. Supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad.

b) En los contratos de **obras, suministros y servicios**, en los casos en que:

- 1.º Una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119.
- 2.º Cuando se dé la situación a que se refiere la letra e) del artículo 167 (ofertas irregulares o inaceptables)

c) En los contratos de **suministro**, además, en los siguientes casos:

- 1.º Cuando los productos se fabriquen exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio o desarrollo.
- 2.º Cuando se trate de entregas adicionales efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes.
- 3.º Cuando se trate de la adquisición en mercados organizados o bolsas de materias primas de suministros que coticen en los mismos.
- 4.º Cuando se trate de un suministro concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.

d) En los contratos de **servicios**, además, en el supuesto de que el contrato en cuestión sea la consecuencia de un concurso de proyectos y, con arreglo a las normas aplicables deba adjudicarse al ganador. Asimismo, cuando se trate de un servicio concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.

e) En los contratos de **obras y de servicios**, además, cuando las obras o servicios que constituyan su objeto consistan en la repetición de otros similares adjudicados al mismo contratista, con determinados requisitos.

Artículo 169. Tramitación del procedimiento de licitación con negociación.

1. Cuando se acuda al procedimiento de licitación con negociación, el órgano de contratación, en todo caso, deberá publicar un **anuncio de licitación**.
2. Serán de aplicación a la tramitación del procedimiento de licitación con negociación, algunas normas relativas al procedimiento restringido (**PLAZOS**). No obstante, en caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar, el órgano de contratación deberá asegurarse de que el **número mínimo de candidatos invitados será de tres**. Cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.
3. Los órganos de contratación podrán articular este procedimiento en **fases sucesivas**, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el AL o en el PCAP. El número de soluciones que lleguen hasta la fase final deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva.
4. Durante la negociación, las mesas de contratación y los órganos de contratación velarán porque todos los licitadores reciban **igual trato**.

Artículo 169. Tramitación del procedimiento de licitación con negociación.

5. Los órganos de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, **negociarán** con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas posteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas, que estos hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el PCAP y en el AL, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

6. En el expediente deberá dejarse constancia de

- las invitaciones cursadas, de
- las ofertas recibidas, de
- las razones para su aceptación o rechazo y de
- las ventajas obtenidas en la negociación.

7. En el curso del procedimiento las mesas de contratación y los órganos de contratación cumplirán con su **obligación de confidencialidad**, por lo que no revelarán a los demás participantes los datos designados como confidenciales que les haya comunicado un candidato o licitador sin el previo consentimiento de este. Este consentimiento no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere.

8. Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, la mesa de contratación

- verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego;
- valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación;
- elevará la correspondiente propuesta; y
- el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.



Artículo 170. Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad.

1. Los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un AL cuando se dé alguna de las **situaciones** que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las **normas** que establece el artículo 169.
2. Cuando **únicamente** participe **un candidato**, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en las ofertas iniciales y las ofertas ulteriores

Artículo 171. Información a los licitadores.

A petición del licitador que haya presentado una oferta admisible, la mesa de contratación, o en su defecto, los servicios dependientes del órgano de contratación, comunicará lo antes posible y en todo caso **dentro de los quince días siguientes al de recepción de la solicitud** por escrito de aquel, el desarrollo de las negociaciones.

No obstante lo anterior, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, podrá no comunicar determinados datos amparándose en la excepción de confidencialidad contenida en el apartado 3 del artículo 155 (*cuando su divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de la ley, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada empresa, pública o privada, o perjudicar la competencia leal entre empresarios*)

ESQUEMA PLAZOS LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN

CONTRATO	LIC. CON NEGOCIACIÓN SARA – SOLICITUD PARTICIPACIÓN (Desde envío Anuncio)	LIC. CON NEGOCIACIÓN NO SARA – SOLICITUD PARTICIPACIÓN (Desde publicación Anuncio)	LIC. CON NEGOCIACIÓN – PROPOSICIÓN (Desde fecha envío invitación)
Obras	No < 30 días (posible reducción a 15)	Mínimo, 15 días	No < 30 días (posible reducción a 10 o 5 días)
Servicios	No < 30 días (posible reducción a 15)	Mínimo, 15 días	No < 30 días (posible reducción a 10 o 5 días)
Suministros	No < 30 días (posible reducción a 15)	Mínimo, 15 días	No < 30 días (posible reducción a 10 o 5 días)
Concesión de obras	No < 30 días	Mínimo, 15 días	No < 30 días (posible reducción a 5 días)
Concesión de servicios	No < 30 días	Mínimo, 15 días	No < 30 días (posible reducción a 5 días)

ESQUEMA PLAZOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO, RESTRINGIDO y LN

CONTRATO	ABIERTO SARA (Desde envío Anuncio)	ABIERTO NO SARA (Desde siguiente publicación Anuncio)	SIMPLIFICADO (Desde siguiente publicación Anuncio)	RESTRINGIDO Y LIC. CON NEGOCIACIÓN SARA – SOLICITUD PARTICIPACIÓN (Desde envío Anuncio)	RESTRINGIDO Y LIC. CON NEGOCIACIÓN NO SARA – SOLICITUD PARTICIPACIÓN (Desde publicación Anuncio)	RESTRINGIDO SARA Y LIC. CON NEGOCIACIÓN – PROPOSICIÓN (Desde fecha envío invitación)	RESTRINGIDO NO SARA – PROPOSICIÓN (Desde fecha envío invitación) Ver 164.2 en relación con 169.2
Obras	No < 35 días (posible reducción a 15 o 5)	Como mínimo, 26 días	Mínimo, 20 días	No < 30 días (posible reducción a 15)	Mínimo, 15 días	No < 30 días (posible reducción a 10 o 5 días)	No < 10 días
Servicios	No < 35 días (posible reducción a 15 o 5)	No < 15 días	No < 15 días	No < 30 días (posible reducción a 15)	Mínimo, 15 días	No < 30 días (posible reducción a 10 o 5 días)	No < 10 días
Suministros	No < 35 días (posible reducción a 15 o 5)	No < 15 días	No < 15 días	No < 30 días (posible reducción a 15)	Mínimo, 15 días	No < 30 días (posible reducción a 10 o 5 días)	No < 10 días
Concesión de obras	No < 30 días (posible reducción a 5)	Como mínimo, 26 días		No < 30 días	Mínimo, 15 días	No < 30 días (posible reducción a 5 días)	No < 10 días
Concesión de servicios	No < 30 días (posible reducción a 5)	Como mínimo, 26 días		No < 30 días	Mínimo, 15 días	No < 30 días (posible reducción a 5 días)	No < 10 días



Diálogo competitivo

Artículo 172. Caracterización.

1. En el diálogo competitivo, la **mesa especial de diálogo competitivo** dirige un diálogo con los candidatos seleccionados, previa solicitud de los mismos, a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirán de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta.
2. Cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a un anuncio de licitación, proporcionando la información y documentación para la selección cualitativa que haya solicitado el órgano de contratación.
3. El procedimiento de diálogo competitivo podrá utilizarse en los casos enumerados en el artículo 167 (procedimiento de licitación con negociación) y deberá verse precedido de la publicación de un anuncio de licitación.

Artículo 173. Primas o compensaciones.

1. Con el objetivo de fomentar la participación de las empresas que puedan ofrecer las soluciones más apropiadas e innovadoras, los órganos de contratación podrán establecer en el **documento descriptivo primas o compensaciones para todos o algunos** de los participantes en el diálogo.

En el supuesto de que no se reconozcan primas o compensaciones para todos los participantes, estas se reconocerán a los que obtuvieron los primeros puestos en el orden de clasificación de las ofertas.

2. En el caso en que se reconozcan primas o compensaciones, en el expediente de contratación se deberá acreditar la cobertura financiera necesaria para hacer frente al pago derivado de las mismas.

3. El pago de las cantidades a las que se refiere el primer apartado de este artículo, se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 198 (normas pago del precio).



Artículo 174. Apertura del procedimiento y solicitudes de participación.

1. Los órganos de contratación darán a conocer sus necesidades y requisitos en el AL y los definirán en dicho anuncio o en un documento descriptivo, que no podrá ser modificado posteriormente. Al mismo tiempo y en los mismos documentos, darán a conocer y definirán los criterios de adjudicación elegidos y darán un plazo de ejecución aproximado.
2. Serán de aplicación en este procedimiento algunas normas del procedimiento restringido. En caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a dialogar, el órgano de contratación en todo caso deberá asegurarse de que el **número mínimo** de candidatos capacitados para ejecutar el objeto del contrato será de **tres**.
3. Las invitaciones a tomar parte en el diálogo contendrán una referencia al AL publicado e indicarán
 - la fecha y el lugar de inicio de la fase de consulta,
 - la lengua o lenguas que vayan a utilizarse,
 - los documentos relativos a las condiciones de aptitud que, en su caso, se deban adjuntar, y
 - la ponderación relativa de los criterios de adjudicación del contrato o, en su caso, el orden decreciente de importancia de dichos criterios.

La invitación a los candidatos contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso por medios electrónicos al documento descriptivo y demás documentación complementaria.

Artículo 175. Diálogo con los candidatos.

1. La **MEDC** desarrollará con los candidatos seleccionados un diálogo cuyo fin será determinar y definir los medios adecuados para satisfacer sus necesidades. En el transcurso de este diálogo, podrán debatirse todos los aspectos del contrato con los candidatos seleccionados.

2. Durante el diálogo, la mesa dará un trato igual a todos los licitadores y, en particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

La mesa no podrá revelar a los demás participantes las soluciones propuestas por un participante u otros datos confidenciales que este les comunique sin previo consentimiento de este.

3. El procedimiento podrá articularse en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de soluciones a examinar durante la fase de diálogo mediante la aplicación de los criterios de adjudicación indicados en el AL o en el DD, indicándose en estos si se va a hacer uso de esta posibilidad.

El número de soluciones que se examinen en la fase final deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva entre ellas, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados.



Artículo 175. Diálogo con los candidatos.

4. A petición del licitador que haya sido descartado en la fase de diálogo, la mesa informará lo antes posible y en todo caso **dentro de los quince días siguientes al de recepción** de la solicitud por escrito de aquel, del desarrollo del diálogo con los licitadores.

5. La mesa proseguirá el diálogo hasta que se encuentre en condiciones de determinar, después de compararlas, si es preciso, la solución o soluciones presentadas por cada uno de los participantes durante la fase de diálogo, que puedan responder a sus necesidades.

Una vez determinada la solución o soluciones que hayan de ser adoptadas para la última fase del proceso de licitación por el órgano de contratación, la mesa propondrá que se declare el fin del diálogo, así como las soluciones a adoptar, siendo invitados a la fase final los participantes que hayan presentado las mejores soluciones.

Tras declarar cerrado el diálogo por el órgano de contratación e informar de ello a todos los participantes, la mesa invitará a los participantes cuyas soluciones hayan sido ya adoptadas a que presenten su oferta definitiva, basada en su solución o soluciones viables especificadas durante la fase de diálogo, indicando la fecha límite, la dirección a la que deba enviarse y la lengua o lenguas en que puedan estar redactadas.

Artículo 176. Presentación, examen de las ofertas y adjudicación.

1. Las ofertas deben incluir todos los elementos requeridos y necesarios para la realización del proyecto.

La mesa podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de los elementos fundamentales de la oferta o de la licitación pública, en particular de las necesidades y de los requisitos establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo, cuando implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

2. La mesa evaluará las ofertas presentadas por los licitadores en función de los criterios de adjudicación establecidos en el AL o en el DD y seleccionará la oferta que presente la **mejor relación calidad precio**.

3. La mesa podrá llevar a cabo negociaciones con el licitador cuya oferta se considere que presenta la mejor relación calidad-precio con el fin de confirmar compromisos financieros u otras condiciones contenidas en la oferta, para lo cual se ultimarán las condiciones del contrato.

4. Elevada la **propuesta**, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato



ESQUEMA PLAZOS DIÁLOGO COMPETITIVO

CONTRATO	DIÁLOGO COMPETITIVO SARA – SOLICITUD PARTICIPACIÓN (Desde envío Anuncio)	DIÁLOGO COMPETITIVO NO SARA – SOLICITUD PARTICIPACIÓN (Desde publicación Anuncio)
Obras	No < 30 días	Mínimo, 15 días
Servicios	No < 30 días	Mínimo, 15 días
Suministros	No < 30 días	Mínimo, 15 días
Concesión de obras	No < 30 días	Mínimo, 15 días
Concesión de servicios	No < 30 días	Mínimo, 15 días

ESQUEMA PLAZOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO, RESTRINGIDO, LN y DC

CONTRATO	ABIERTO SARA (Desde envío Anuncio)	ABIERTO NO SARA (Desde siguiente publicación Anuncio)	SIMPLIFICADO (Desde siguiente publicación Anuncio)	RESTRINGIDO Y LIC. CON NEGOCIACIÓN SARA – SOLICITUD PARTICIPACIÓN (Desde envío Anuncio)	RESTRINGIDO Y LIC. CON NEGOCIACIÓN NO SARA – SOLICITUD PARTICIPACIÓN (Desde publicación Anuncio)	RESTRINGIDO SARA Y LIC. CON NEGOCIACIÓN – PROPOSICIÓN (Desde fecha envío invitación)	RESTRINGIDO NO SARA – PROPOSICIÓN (Desde fecha envío invitación) Ver 164.2 en relación con 169.2	DIÁLOGO COMPETITIVO SARA – SOLICITUD PARTICIPACIÓN (Desde envío Anuncio)	DIÁLOGO COMPETITIVO NO SARA – SOLICITUD PARTICIPACIÓN (Desde publicación Anuncio)
Obras	No < 35 días (posible reducción a 15 o 5)	Como mínimo, 26 días	Mínimo, 20 días	No < 30 días (posible reducción a 15)	Mínimo, 15 días	No < 30 días (posible reducción a 10 o 5 días)	No < 10 días	No < 30 días	Mínimo, 15 días
Servicios	No < 35 días (posible reducción a 15 o 5)	No < 15 días	No < 15 días	No < 30 días (posible reducción a 15)	Mínimo, 15 días	No < 30 días (posible reducción a 10 o 5 días)	No < 10 días	No < 30 días	Mínimo, 15 días
Suministros	No < 35 días (posible reducción a 15 o 5)	No < 15 días	No < 15 días	No < 30 días (posible reducción a 15)	Mínimo, 15 días	No < 30 días (posible reducción a 10 o 5 días)	No < 10 días	No < 30 días	Mínimo, 15 días
Concesión de obras	No < 30 días (posible reducción a 5)	Como mínimo, 26 días		No < 30 días	Mínimo, 15 días	No < 30 días (posible reducción a 5 días)	No < 10 días	No < 30 días	Mínimo, 15 días
Concesión de servicios	No < 30 días (posible reducción a 5)	Como mínimo, 26 días		No < 30 días	Mínimo, 15 días	No < 30 días (posible reducción a 5 días)	No < 10 días	No < 30 días	Mínimo, 15 días

Procedimiento de asociación para la innovación

Artículo 177. Caracterización del procedimiento de asociación para la innovación.

1. La AI es un procedimiento que **tiene como finalidad el desarrollo de productos, servicios u obras innovadores y la compra ulterior de los suministros, servicios u obras resultantes**, siempre que correspondan a los niveles de rendimiento y a los costes máximos acordados entre los órganos de contratación y los participantes.

(DESARROLLO MÁS COMPRA)

- A tal efecto, en los PCAP, el órgano de contratación determinará cuál es la necesidad de un producto, servicio u obra innovadores que no puede ser satisfecha mediante la adquisición de productos, servicios u obras ya disponibles en el mercado. Indicará asimismo qué elementos de la descripción constituyen los requisitos mínimos que han de cumplir todos los licitadores, y definirá las disposiciones aplicables a los derechos de propiedad intelectual e industrial. La información facilitada será lo suficientemente precisa como para que los empresarios puedan identificar la naturaleza y el ámbito de la solución requerida y decidir si solicitan participar en el procedimiento.

2. El órgano de contratación podrá decidir crear la asociación para la innovación con **uno o varios socios** que efectúen por separado actividades de investigación y desarrollo.

- El socio o socios habrán sido previamente seleccionados en la forma regulada en los artículos siguientes.

3. Los contratos que se adjudiquen por este procedimiento se registrarán:

- a) En la **fase de I+D**, por las normas que se establezcan reglamentariamente, así como por las prescripciones contenidas en los correspondientes pliegos, y supletoriamente por las normas del contrato de servicios.
- b) En la **fase de ejecución** de las obras, servicios o suministros derivados de este procedimiento, por las normas correspondientes al contrato relativo a la prestación de que se trate.



Artículo 178. Selección de candidatos.

1. En las asociaciones para la innovación, **cualquier empresario podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a una convocatoria de licitación**, proporcionando la información sobre los criterios objetivos de solvencia que haya solicitado el órgano de contratación.

2. El plazo mínimo para la recepción de las solicitudes de participación será de treinta días a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación, en contratos SARA. En otro caso, dicho plazo no podrá ser inferior a veinte días contados desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

3. A los efectos de seleccionar a los candidatos, los órganos de contratación aplicarán, en particular, criterios objetivos de solvencia relativos a la capacidad de los candidatos en los ámbitos de la investigación y del desarrollo, así como en la elaboración y aplicación de soluciones innovadoras.

Solo los empresarios a los que invite el órgano de contratación tras evaluar la información solicitada podrán presentar proyectos de investigación e innovación destinados a responder a las necesidades señaladas por el órgano de contratación que no puedan satisfacerse con las soluciones existentes.

Los órganos de contratación podrán limitar el número de candidatos aptos que hayan de ser invitados a participar en el procedimiento, siendo **tres el número mínimo** de empresarios a los que se invitará a negociar.



ESQUEMA PLAZOS ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACION

CONTRATO	AI SARA (Desde envío Anuncio)	AI SARA (Desde publicación Anuncio)
Obras	30 días	No < 20 días
Servicios	30 días	No < 20 días
Suministros	30 días	No < 20 días
Concesión de obras	30 días	No < 20 días
Concesión de servicios	30 días	No < 20 días

ESQUEMA PLAZOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO, RESTRINGIDO, LN, DC y AI

CONTRATO	ABIERTO SARA (Desde envío Anuncio)	ABIERTO NO SARA (Desde siguiente publicación Anuncio)	SIMPLIFICADO (Desde siguiente publicación Anuncio)	RESTRINGIDO Y LIC. CON NEGOCIACIÓN SARA – SOLICITUD PARTICIPACIÓN (Desde envío Anuncio)	RESTRINGIDO Y LIC. CON NEGOCIACIÓN NO SARA – SOLICITUD PARTICIPACIÓN (Desde publicación Anuncio)	RESTRINGIDO SARA Y LIC. CON NEGOCIACIÓN – PROPOSICIÓN (Desde fecha envío invitación)	RESTRINGIDO NO SARA – PROPOSICIÓN (Desde fecha envío invitación) Ver 164.2 en relación con 169.2	DIÁLOGO COMPETITIVO SARA – SOLICITUD PARTICIPACIÓN (Desde envío Anuncio)	DIÁLOGO COMPETITIVO NO SARA – SOLICITUD PARTICIPACIÓN (Desde publicación Anuncio)	AI SARA (Desde envío Anuncio)	AI SARA (Desde publicación Anuncio)
Obras	No < 35 días (posible reducción a 15 o 5)	Como mínimo, 26 días	Mínimo, 20 días	No < 30 días (posible reducción a 15)	Mínimo, 15 días	No < 30 días (posible reducción a 10 o 5 días)	No < 10 días	No < 30 días	Mínimo, 15 días	30 días	No < 20 días
Servicios	No < 35 días (posible reducción a 15 o 5)	No < 15 días	No < 15 días	No < 30 días (posible reducción a 15)	Mínimo, 15 días	No < 30 días (posible reducción a 10 o 5 días)	No < 10 días	No < 30 días	Mínimo, 15 días	30 días	No < 20 días
Suministros	No < 35 días (posible reducción a 15 o 5)	No < 15 días	No < 15 días	No < 30 días (posible reducción a 15)	Mínimo, 15 días	No < 30 días (posible reducción a 10 o 5 días)	No < 10 días	No < 30 días	Mínimo, 15 días	30 días	No < 20 días
Concesión de obras	No < 30 días (posible reducción a 5)	Como mínimo, 26 días		No < 30 días	Mínimo, 15 días	No < 30 días (posible reducción a 5 días)	No < 10 días	No < 30 días	Mínimo, 15 días	30 días	No < 20 días
Concesión de servicios	No < 30 días (posible reducción a 5)	Como mínimo, 26 días		No < 30 días	Mínimo, 15 días	No < 30 días (posible reducción a 5 días)	No < 10 días	No < 30 días	Mínimo, 15 días	30 días	No < 20 días

Normas especiales aplicables a los concursos de proyectos

Artículo 183. Ámbito de aplicación.

1. Son concursos de proyectos los **procedimientos encaminados a la obtención de planos o proyectos**, principalmente en los campos de

- la arquitectura,
- el urbanismo,
- la ingeniería y
- el procesamiento de datos,

a través de una selección que, tras la correspondiente licitación, se encomienda a un **jurado**.

2. Las normas de la presente sección se aplicarán a los concursos de proyectos que respondan a uno de los tipos siguientes:

- a) Concursos de proyectos organizados en el marco de un **procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios**, en los que eventualmente se podrán conceder premios o pagos.
 - El contrato de servicios que resulte del concurso de proyectos además también podrá tener por objeto la **dirección facultativa de las obras** correspondientes, siempre y cuando así se indique en el AL del concurso.
- b) Concursos de proyectos **con premios o pagos a los participantes**.



ESQUEMA PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO	DEFINICIÓN	ESPECIALIDADES
ABIERTO	Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando <u>excluida toda negociación</u>	Hay una especialidad del procedimiento abierto denominado abierto simplificado.
RESTRINGIDO	Cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a una convocatoria de licitación; estará <u>prohibida toda negociación</u> de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.	Hay un plazo de presentación de solicitudes de participación, y otro de proposiciones, Este procedimiento es especialmente adecuado cuando se trata de servicios intelectuales de especial complejidad, como es el caso de algunos servicios de consultoría, de arquitectura o de ingeniería.
PROCEDIMIENTOS CON NEGOCIACIÓN	La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, <u>tras negociar</u> las condiciones del contrato con uno o varios candidatos.	Los procedimientos con negociación podrán utilizarse solo en casos tasados. Hay una especialidad denominado negociado sin publicidad.
DIÁLOGO COMPETITIVO	La mesa especial de diálogo competitivo dirige un diálogo con los candidatos seleccionados, previa solicitud de los mismos, a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirán de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta.	Cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a un anuncio de licitación. No hay MC, hay MEDC. Sólo casos tasados (procedimientos con negociación) No hay PCAP, sino Documento Descriptivo
ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN	Es un procedimiento que tiene como finalidad el desarrollo de productos, servicios u obras innovadores y la compra ulterior de los suministros, servicios u obras resultantes.	Cualquier empresario podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a una convocatoria de licitación
CONCURSOS DE PROYECTOS	Procedimientos encaminados a la obtención de planos o proyectos, principalmente en los campos de la arquitectura, el urbanismo, la ingeniería y el procesamiento de datos, a través de una selección que, tras la correspondiente licitación, se encomienda a un jurado	No hay MC, sino Jurado

TEMA 22

ADMINISTRATIVOS JUNTA ANDALUCÍA



opositocon@temariosehs.com

Septiembre 2023